



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2023-MDEA

El Agustino, 14 de Abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

Informe N°0362-2023-SGTH-GAF/MDEA, de la Subgerencia de Talento Humano; el Informe N°065-2023-GAF-MDEA, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°054-2023-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal; el Proveído N°054-2023-ALC-MDEA, de Alcaldía, respecto a la expedición del documento autoritativo que resuelva designar al Subgerente de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305; Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 06° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Que, asimismo el numeral 17 del artículo 20° de la presente Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, por medio de la Ordenanza N°686-MDEA de fecha 13 de diciembre del 2019, se restituye la vigencia de la Ordenanza N°482-MDEA que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad el cual determina la naturaleza, competencias, funciones generales, funciones específicas, líneas de autoridad y requisitos mínimos de los funcionarios y personal de esta entidad municipal;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, precisándose en su artículo 2°, que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas los gobiernos locales;

Que, el inciso a) del artículo 3° de la Ley N°31419, precisa que los funcionarios públicos son los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado, y que la indicada definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción;



Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según definiciones de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización de concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **CRISTIAN PAUL CONDOR HINOSTROZA** en el cargo de **SUBGERENTE DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de El Agustino, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que norma el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Talento Humano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE